SUPERINTENDENCIA

E X T R A C T O

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REACTIVACIÓN, CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCAMINOS S.A. "EN LIQUIDACIÓN".

1. **ANTECEDENTES.-** La compañía **CONSTRUCAMINOS S.A. "EN LIQUIDACIÓN"** se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, el 26 de mayo del 2010, aprobada mediante Resolución **SC.IJ.DJC.G.10.0003673** del 7 de junio del 2010, e inscrita en el Registro Municipal de la Propiedad del cantón Quevedo, el 1 de julio del 2010.

2. **CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.-** La escritura pública de reactivación, cambio de domicilio de la compañía **CONSTRUCAMINOS S.A. "EN LIQUIDACIÓN",** del cantón Quevedo a la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, y reforma del estatuto, otorgada el 9 de agosto del 2017 ante la Notaria Decima Primera Suplente del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañias, Valores y Seguros, mediante Resolución **No. SCVS-INC-DNASD-SAS-2017-00020226** del 5 de septiembre del 2017.

3. **REACTIVACIÓN, CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACIÓN.-** La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. **No. SCVS-INC-DNASD-SAS-2017-00020226** del 5 de septiembre del 2017 ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el artículo 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Publicación de Extractos y de Oposición por parte de Terceros.como acto previo a su inscripción.

4. **AVISO PARA OPOSICIÓN.-** Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía **CONSTRUCAMINOS S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, del cantón Quevedo a la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.

5. **REFORMA DEL ESTATUTO.-** La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: *"Artículo Segundo: Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, pudiendo la Junta General de Accionistas autorizar el establecimiento de sucursales, agencias y oficinas dentro y fuera del país."*

Guayaquil,

AB. MARÍA ELVIRA MALO CORDERO
DIRECTORA NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN

MGC/AM
Exp. 61936
T. # 54423-0041-17